

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**5938** PONTEVEDRA

Doña BELÉN PEREIRA ÁLVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, por el presente, ha saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I, Declaración Concurso 0000247/2016-C, y NIG n.º 36038 47 1 2016 0000430, se ha dictado en fecha 27 de diciembre del 2016 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor ESTUDIOS Y PROYECTOS MONTE FARO, S.L., con C.I.F. B-36.523.181, y domicilio social en calle Blanco Porto, número 5. Pontevedra. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo y Libro 3.210, Folio 110 y Hoja PO-40.377.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal al abogado JOSÉ OCAMPO MARTÍNEZ, con D.N.I. número 52.500.024-V, con despacho profesional en Calle Joaquín Loriga, número 24, 1.º C, 36203 de Vigo, y correo electrónico joseocampo@ocampoabogados.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es).

5º.- Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación, por petición de la concursada. Se ha declarado disuelta la entidad ESTUDIOS Y PROYECTOS MONTE FARO, S.L., así como el cese de los administradores sociales, que serán sustituidos por la Administración Concursal. Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

Pontevedra, 9 de enero de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170002873-1